



**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

“AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Otuzco, 15 de Junio de 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 013 - 2018 - GRLL-GGR-GRSE-UGEL OTUZCO/D

Sr. (a) (ita):

Director (a) de la IE N° _____

Presente. -

Asunto : Ministerio de Educación declaran improcedente comunicación de Huelga.

Referencia : Resolución de Secretaría General N° 137-2018-MINEDU
Ley 28988
D. S. N° 017-2017-ED

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle el saludo de quienes laboramos en la Unidad de Gestión Educativa Local Otuzco y al mismo tiempo informarles que el Ministerio de Educación a través de la RSG N° 137-2018-MINEDU, ha resuelto:

“Declarar IMPROCEDENTE la comunicación de la Huelga indefinida convocada a partir del día 18 de junio de 2018 por el señor José Pedro Castillo Terrones, quien se apersona como Presidente del Comité Nacional de Lucha de las Bases Regionales del SUTER...”

Asimismo, reiteramos a usted que a través de la Ley 28988, se declaró la Educación Básica Regular como un ser servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona, a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes.

El Reglamento la Ley 28988, aprobado por D. S. N° 017-2017-ED, en su Única Disposición Complementaria Final, manifiesta:

“Siendo la Educación Básica Regular un servicio esencial, los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1°. Permitir el cierre del local escolar.

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 2°. *Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.*
- 3°. *Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,*
- 4°. *Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.*
- 5°. *No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla"*

Por lo que, en atención a estas disposiciones legales, se le invoca a cumplir estrictamente con sus funciones como Director (a) de la Institución educativa que dirige.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

REGIÓN LA LIBERTAD
Unidad de Gerencia Educativa Local - Oroya
DIRECCIÓN
Prof. ROBERTO RAMÓN TABARES ROJAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN LOCAL

Cc.
Archivo
UGEL-O-2018
RPTN/D
Amab/Sec..

Nuevo Reg. Documento: 04515984
Nuevo Reg. Expediente: 03873000